



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): José Yesid Prieto Vivas
Demandado(s): Misión Temporal Ltda.
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00024-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6º D.L. 806 de 2020).
2. Deberá indicar los fundamentos y razones de derecho (num. 8º, art. 25 CPTSS).
3. La documental acompañada como prueba, en particular, el examen médico ocupacional es ilegible, deberá aportarse en debida forma (num. 9º, art. 25 CPTSS)
4. Respecto del poder aportado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 5º del D.L. 806 de 2020.
5. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda. La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6º D.L. 806 de 2020).

Se **RECONOCE** personería al doctor Francisco Javier Caycedo Neira, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.617 y Tarjeta Profesional No 106.225 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.10, hoy 5 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria